

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día martes, diez de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día martes diez de septiembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaría General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA

VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Secretaría a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA

VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES/021/2024 cuyos nombres de las partes denunciante y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias.

En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/021 de este año, que fuera turnado para su resolución a la ponencia a mi cargo. - - - - -

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con la autorización del Pleno. - - - - -

A continuación doy cuenta con el proyecto del Procedimiento Especial Sancionador 21 del año en curso, promovido por el PRD, en contra de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, la Directora General de Comunicación Social, así como al propio Ayuntamiento, y al medio digital "En Campaña MX", a quienes les atribuye supuestas transgresiones consistentes en elaboración y publicación de encuestas sin cumplir la normativa vigente; propaganda gubernamental personalizada; uso indebido de recursos públicos; aportación en el pautado de entes impedidos, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad; acto anticipado de campaña; y cobertura informativa indebida. - - - - -

Conductas que, a decir del quejoso, se actualizan a partir de la réplica de una encuesta que realiza el medio de comunicación denunciado. - - - - -

Ahora bien, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, dado que, de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que la y los denunciados incurrieran en la transgresión a la normatividad electoral en los términos planteados por el quejoso. - - - - -

Lo anterior, puesto que no se acreditó que con los enlaces denunciados se configure la propaganda gubernamental y promoción personalizada denunciados, dado que no se actualizaron la totalidad de los elementos contenidos, temporalidad e intencionalidad o finalidad, puesto que por una parte, no se alude a logros o acciones de gobierno, sino que únicamente hace referencia a la opinión emitida por un medio de comunicación, que refiere a información que pudiera resultar de interés general, respecto de la denunciada, aunado a que se acreditó, que estas fueron publicadas bajo el amparo de la libertad de expresión de la que goza la actividad periodística. - - - - -

Igualmente, en el proyecto se razona que, no obstante, se acreditó la existencia del pago por la publicación denunciada, lo cierto es que, derivado precisamente de su contenido, al no ser calificada como propaganda gubernamental personalizada, con la sola circunstancia del pago no se acredita vulneración alguna, puesto que solo se constata que dicho pago fue cubierto por el medio de comunicación denunciado.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

De ahí que, por cuanto al supuesto uso indebido de recursos públicos, trasgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad; y cobertura informativa indebida, tampoco se actualizaron, puesto que como se razona en el proyecto, no se demostró que la difusión de la nota motivo de controversia, se haya realizado con recursos públicos, aunado a que, en el caso, no se acreditó relación, vínculo o algún nexo causal de contratación entre el medio digital y los demás denunciados. - Asimismo, la ponencia estima que tampoco se está ante cobertura informativa indebida, al no advertirse el carácter de reiterado y sistemático de dichas publicaciones, y conforme al análisis realizado a estas, de ninguna manera pueden considerarse dirigidas a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, dado el contexto de su difusión. -----

En consecuencia, en el proyecto se establece que los enlaces denunciados al no ser calificados como propaganda personalizada, ni actos anticipados de campaña, pues con su difusión y de su contenido no fue posible demostrar la existencia de los elementos exigidos por las jurisprudencias 12/2015, y 4/2018 es decir el elemento personal, objetivo y temporal, ni el elemento personal, subjetivo y temporal, respectivamente, luego entonces, no resultan aplicables al caso concreto los acuerdos del INE a los que el quejoso hace referencia. -----

Por las relatadas consideraciones y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Magistradas está a su consideración el proyecto de cuenta, por si alguien quisiera hacer el uso de la voz. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel, Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mi consulta Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/021/2024 se resuelve: ----- ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la presente convocatoria, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día que se inicia. Magistradas, Secretaria General, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. --

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO